

# Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción

15 de diciembre de 2014  
Español  
Original: inglés

## Reunión de 2014

Ginebra, 1 a 5 de diciembre de 2014

Tema 14 del programa

## Aprobación del informe de la Reunión

## Informe de la Reunión de los Estados Partes

### I. Introducción

1. El Documento Final de la Séptima Conferencia de Examen de los Estados partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción (BWC/CONF.VII/7) incluía, en la sección titulada "Decisiones y recomendaciones", la decisión siguiente:

"5. Reafirmando la utilidad de los programas entre períodos de sesiones anteriores de 2003 a 2010, la Conferencia decide mantener las mismas estructuras: reuniones anuales de los Estados partes precedidas de reuniones anuales de expertos.

6. El propósito del programa entre períodos de sesiones es examinar las cuestiones que la Séptima Conferencia de Examen ha decidido incluir en dicho programa y promover al respecto el logro de un entendimiento común y la adopción de medidas eficaces.

7. Reconociendo la necesidad de ajustar la ambición de mejorar el programa entre períodos de sesiones a las limitaciones —tanto financieras como de recursos humanos— que enfrentan los Estados partes, la Conferencia decide seguir asignando cada año diez días al programa entre períodos de sesiones.

8. La Conferencia decide que los siguientes asuntos serán temas permanentes del programa, y que serán tratados tanto en la Reunión de Expertos como en la Reunión de los Estados Partes todos los años de 2012 a 2015:

- a) Cooperación y asistencia, con especial hincapié en el fortalecimiento de la cooperación y asistencia en virtud del artículo X;
- b) Examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención;
- c) Fortalecimiento de la aplicación nacional.

GE.14-24636 (S) 090115 120115



\* 1 4 2 4 6 3 6 \*

Se ruega reciclar



9. La Conferencia decide que los asuntos siguientes se debatirán durante el programa entre períodos de sesiones en los años indicados:

a) Cómo propiciar una participación más plena en las medidas de fomento de la confianza (2012 y 2013);

b) Cómo fortalecer la aplicación del artículo VII, incluida la consideración de procedimientos y mecanismos detallados para la prestación de asistencia y la cooperación de los Estados partes (2014 y 2015).

10. Las reuniones de expertos reestructuradas tendrán una duración de cinco días, al igual que las reuniones de los Estados partes.

11. Las reuniones del primer año estarán presididas por un representante del Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y otros Estados, las del segundo año por un representante del Grupo de Estados de Europa Oriental, las del tercero por un representante del Grupo Occidental y las del cuarto por un representante del Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y otros Estados. Durante el año el Presidente será apoyado por dos vicepresidentes, procedentes de cada uno de los otros dos grupos regionales.

12. Cada Reunión de Expertos preparará, para ser considerado en la Reunión de los Estados Partes, un informe fáctico que recoja sus deliberaciones y su labor sobre los tres temas permanentes del programa y sobre el otro tema programado para debatirse durante ese año.

13. Además del informe de la Reunión de Expertos, las Reuniones de los Estados Partes también examinarán —anualmente— el progreso logrado en la universalización de la Convención y los informes anuales de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación. En 2012 y 2013 la Reunión de los Estados Partes también examinará el informe de la Reunión de Expertos sobre las medidas de fomento de la confianza y, en 2014 y 2015, el informe de la Reunión de Expertos sobre el artículo VII.

14. Todas las reuniones, tanto de expertos como de los Estados partes, aprobarán todas sus conclusiones o resultados por consenso.

15. La Octava Conferencia de Examen examinará la labor y las conclusiones de esas reuniones y decidirá cualquier medida futura."

2. En su resolución 68/69, aprobada sin votación el 5 de diciembre de 2013, la Asamblea General, entre otras cosas, solicitó al Secretario General que continuara prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención, que proporcionara los servicios que se requirieran para que se aplicaran las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen y que prestara la asistencia necesaria y proporcionara los servicios que se requirieran para las reuniones de expertos y las reuniones de los Estados partes durante el proceso entre períodos de sesiones de 2012-2015.

3. La Reunión de Expertos de 2014 se celebró en Ginebra del 4 al 8 de agosto de 2014. En su sesión de clausura, celebrada el 8 de agosto de 2014, la Reunión de Expertos aprobó por consenso su informe (BWC/MSP/2014/MX/3).

## **II. Organización de la Reunión de los Estados Partes**

4. De conformidad con la decisión adoptada por la Séptima Conferencia de Examen, la Reunión de los Estados Partes de 2014 se celebró del 1 al 5 de diciembre de 2014 en el Palacio de las Naciones de Ginebra, bajo la presidencia del Sr. Urs Schmid, Embajador de

Suiza. El Sr. Mazlan Muhammad, Embajador de Malasia, y el Sr. György Molnár, Embajador y Representante Especial del Ministro de Relaciones Exteriores y Control del Comercio de Armamentos, Desarme y No Proliferación de Hungría, ejercieron las funciones de Vicepresidentes.

5. En su primera sesión, celebrada el 1 de diciembre de 2014, la Reunión de los Estados Partes aprobó, a propuesta del Presidente, su programa (BWC/MSP/2014/1) y su programa de trabajo (BWC/MSP/2014/2). La Reunión tomó nota también del informe de la Reunión de Expertos (BWC/MSP/2014/MX/3). El Presidente señaló a la atención de las delegaciones dos informes: el de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (BWC/MSP/2014/4 y Corr.1) y uno del Presidente sobre las actividades de universalización (BWC/MSP/2014/3).

6. En la misma sesión, a instancias del Presidente, la Reunión de los Estados Partes hizo suyo, *mutatis mutandis*, el reglamento de la Séptima Conferencia de Examen, que figuraba en el anexo III del Documento Final de la Conferencia de Examen (BWC/CONF.VII/7).

7. Desempeñó las funciones de Secretario de la Reunión de los Estados Partes el Sr. Daniel Feakes, Jefe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación. La Sra. Ngoc Phuong Van Der Blij, Oficial de Asuntos Políticos de la Dependencia, ejerció la función de Vicesecretaria. La Sra. Gabriele Kraatz-Wadsack, Jefa de la Subdivisión de Desarme Regional de la Oficina de Asuntos de Desarme (Nueva York), y la Sra. Katherine Prizeman, Oficial Adjunta de Asuntos Políticos de la Oficina de Asuntos de Desarme (Nueva York), prestaron servicios en la secretaría.

### III. Participación en la Reunión de los Estados Partes

8. Participaron en la Reunión de los Estados Partes los siguientes 110 Estados partes en la Convención: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Myanmar, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, Rumania, Santa Sede, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen y Zambia.

9. Además, conforme al artículo 44, párrafo 1, del reglamento, participaron en la Reunión de los Estados Partes, sin tomar parte en la adopción de decisiones, tres Estados que habían firmado la Convención pero aún no la habían ratificado: Côte d'Ivoire, Nepal y República Unida de Tanzania.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, párrafo 2 a), del reglamento, participaron en la Reunión de los Estados Partes, en calidad de observadores, dos Estados que no eran partes en la Convención ni la habían firmado: Israel y Mauritania.

11. De conformidad con el artículo 44, párrafo 3, del reglamento, asistieron a la Reunión de los Estados Partes las Naciones Unidas, con inclusión del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas.
12. De conformidad con el artículo 44, párrafo 4, del reglamento, se concedió la condición de observadores en la Reunión de los Estados Partes al Comité Internacional de la Cruz Roja, la Organización Mundial de Sanidad Animal, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Unión Europea.
13. De conformidad con el artículo 44, párrafo 5, del reglamento, asistieron a la Reunión de los Estados Partes 15 organizaciones no gubernamentales e institutos de investigación.
14. En el documento BWC/MSP/2014/INF.4 figura una lista de todos los participantes en la Reunión de los Estados Partes.

#### **IV. Trabajos de la Reunión de los Estados Partes**

15. De conformidad con el programa de trabajo (BWC/MSP/2014/2), la Reunión de los Estados Partes celebró un debate general en el que formularon declaraciones los 42 Estados partes siguientes: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá (en nombre del Grupo JACKSNNZ), China, Colombia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irán (República Islámica del) (en nombre del Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y Otros Estados), Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Malasia, Malí, Marruecos, México, Países Bajos, Pakistán, República de Corea, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Turquía, Ucrania y Zambia. También formuló una declaración en el debate general una organización observadora, la Unión Europea. Tras el debate general, la Reunión escuchó, durante una sesión oficiosa, declaraciones de 8 organizaciones no gubernamentales e institutos de investigación.
16. Entre el 1 y el 5 de diciembre de 2014, la Reunión de los Estados Partes celebró sesiones dedicadas a cada uno de los temas permanentes del programa, a saber: cooperación y asistencia, con especial hincapié en el fortalecimiento de la cooperación y asistencia en virtud del artículo X; examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención; y fortalecimiento de la aplicación nacional (temas 7 a 9 del programa); y una sesión dedicada al tema bienal: cómo fortalecer la aplicación del artículo VII, incluida la consideración de procedimientos y mecanismos detallados para la prestación de asistencia y la cooperación de los Estados partes (tema 10 del programa). El 4 de diciembre se dedicó una sesión al progreso en la universalización de la Convención (tema 11 del programa) y al informe anual de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (tema 12 del programa). El 5 de diciembre, la Reunión estudió las disposiciones para la celebración de la Reunión de Expertos y la Reunión de los Estados Partes en 2015 (tema 13 del programa).
17. En el curso de su labor, la Reunión de los Estados Partes se basó en varios documentos de trabajo presentados por Estados partes, así como en declaraciones y ponencias de Estados partes, de organizaciones internacionales y de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación que se distribuyeron durante sus sesiones.
18. De acuerdo con la decisión de la Séptima Conferencia de Examen, y recordando los acuerdos alcanzados durante los programas de trabajo entre períodos de sesiones de 2003-2005 y 2007-2010, y por la Reunión de los Estados Partes de 2012 y de 2013, los Estados partes siguieron promoviendo un entendimiento común sobre cada uno de los tres temas permanentes del programa y sobre el tema bienal.

**A. Cooperación y asistencia, con especial hincapié en el fortalecimiento de la cooperación y asistencia en virtud del artículo X**

19. Los Estados partes recordaron su obligación jurídica de facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de los agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas, y su derecho de participar en ese intercambio, así como su obligación de no poner obstáculos al desarrollo económico y tecnológico de los Estados partes.

20. Los Estados partes recordaron que coincidían en la importancia de aprovechar al máximo el proceso entre períodos de sesiones de 2012-2015, así como las demás conclusiones de la Séptima Conferencia de Examen, para fortalecer la cooperación y asistencia internacionales. Los Estados partes reconocieron la importancia de seguir promoviendo los entendimientos comunes alcanzados en relación con el artículo X.

21. Los Estados partes reiteraron la importancia de presentar informes nacionales claros, específicos y oportunos sobre la aplicación del artículo X, como se había acordado en la Séptima Conferencia de Examen.

22. A fin de seguir fortaleciendo el funcionamiento del sistema de base de datos para facilitar las solicitudes y ofrecimientos de intercambio de asistencia y cooperación, los Estados partes señalaron la importancia de evaluar su funcionalidad, fortalecer su utilización y mejorar su funcionamiento. Los Estados partes señalaron la importancia de seguir utilizando la base de datos y ampliar dicha utilización, y de aprovecharla para conciliar la oferta y la demanda de asistencia técnica y mejorar la prestación de asistencia y cooperación detallando las necesidades y detectando las brechas de capacidad. Los Estados partes también coincidieron en la importancia de promover activamente el uso de la base de datos sobre asistencia y cooperación y de hacerla figurar en un lugar destacado de la página web principal de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA). Los Estados partes señalaron la importancia de estudiar en 2015 las razones de la escasa utilización de la base de datos con el fin de superar los posibles obstáculos.

23. A fin de reforzar las iniciativas de colaboración para asignar y movilizar recursos, los Estados partes señalaron la importancia de:

a) Fomentar la cooperación internacional para el mayor intercambio posible de equipos, materiales e información científica y técnica para el empleo de los agentes bacteriológicos (biológicos) y las toxinas con fines pacíficos en virtud del artículo X de la Convención y sin limitar esta cooperación a los recursos financieros;

b) Seguir cooperando para asignar y movilizar recursos, incluidos recursos financieros, para hacer frente a las deficiencias y necesidades de asistencia y cooperación, en particular de Estados partes desarrollados a Estados partes en desarrollo, y estudiar también distintas vías de cooperación;

c) Proporcionar cooperación y asistencia según un criterio a largo plazo, sostenible y sistemático;

d) Los beneficios mutuos de la cooperación internacional para atender las necesidades, incluida la de tener un acceso oportuno a medicamentos y vacunas asequibles y a los equipos de diagnóstico, prevención y terapia conexos;

e) El papel del sector privado en la transferencia de tecnología e información y la gran variedad de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que ya están participando en actividades de cooperación internacional de interés para la Convención; y

f) Según proceda, que la cooperación regional complemente las iniciativas nacionales, por ejemplo para el almacenamiento de material profiláctico y terapéutico.

24. A fin de acrecentar los esfuerzos ante las dificultades y obstáculos que se interponen al desarrollo de la cooperación, la asistencia y el intercambio internacionales en las ciencias biológicas y la tecnología, incluidos los equipos y materiales para un uso pacífico a pleno potencial y los posibles medios para superar tales dificultades y obstáculos, los Estados partes señalaron la importancia de:

a) Abstenerse de imponer restricciones y/o limitaciones a las transferencias de conocimientos científicos, tecnología, equipos y materiales en virtud del artículo X para fines compatibles con los objetivos y disposiciones de la Convención;

b) Ayudar a los países solicitantes a proporcionar una explicación exhaustiva de sus necesidades y a definir en términos específicos la clase de apoyo que mejor satisfaría tales necesidades.

Los Estados partes señalaron también la importancia de seguir estudiando este tema, incluida la posible importancia de la interoperabilidad de las normas regulatorias.

25. Con el fin de seguir estudiando una serie de medidas específicas para la aplicación plena y cabal del artículo X teniendo en cuenta todas sus disposiciones, incluida la facilitación de la cooperación y la asistencia, los Estados partes reconocieron la importancia de:

a) Proseguir las iniciativas nacionales, regionales e internacionales para intercambiar equipo, materiales, información científica y tecnológica, experiencias, enseñanzas extraídas, mejores prácticas, educación, conocimientos técnicos y recursos financieros;

b) Un acceso sin trabas a las publicaciones científicas, reduciendo las posibles barreras de acceso que representan los costos de suscripción; y

c) Facilitar el transporte, la entrada, la salida, el procesamiento y la eliminación de sustancias biológicas y muestras y materiales de diagnóstico, de conformidad con las legislaciones y normas nacionales, para proteger la salud de los seres humanos, los animales y las plantas y para otros fines pacíficos.

26. Con el fin de redoblar los esfuerzos para desarrollar los recursos humanos en las ciencias biológicas y las tecnologías de interés para la aplicación de la Convención, los Estados partes reconocieron la importancia de la cooperación internacional, previa petición, para:

a) Fomentar en un sentido más amplio la capacidad humana, entre otras cosas para promover la aplicación nacional de todas las disposiciones de la Convención; la ciencia y la tecnología; la gestión de la bioseguridad y la biocustodia, así como para hacer frente a las enfermedades;

b) Aprovechar al máximo los enfoques de capacitación de los capacitadores, en su caso también mediante la capacitación local con el apoyo de asociaciones y organizaciones nacionales o regionales; y

c) Brindar oportunidades de capacitación y trabajo con tecnología de punta en las universidades, las instituciones de investigación y las instalaciones de producción, así como en los laboratorios avanzados.

27. A fin de acrecentar los esfuerzos por reforzar la capacidad nacional, regional e internacional por medio de la cooperación internacional para prevenir la liberación accidental o deliberada de agentes biológicos, así como para detectar brotes de enfermedades infecciosas o ataques con armas biológicas y responder ante ellos, los

Estados partes señalaron la importancia de, previa petición del Estado receptor y de conformidad con sus necesidades:

- a) Aumentar la eficacia y solidez de la detección, la vigilancia y la capacidad de respuesta, también mediante actividades de biovigilancia en tiempo real y diagnósticos más eficaces, así como centros de gestión de emergencias con normas comunes;
- b) Intercambiar información pertinente sobre, entre otras cosas, las oportunidades y los desafíos derivados de los adelantos en las ciencias de la vida y la biotecnología, los brotes de enfermedades, la bioseguridad y la atención médica; y
- c) Disponer de medicamentos, vacunas, diagnósticos y equipos y materiales conexos para fines pacíficos que tengan una buena relación costo-eficacia y sean asequibles y de calidad garantizada.

Los Estados partes también señalaron la importancia de seguir estudiando este tema, incluidos los entornos propicios para el desarrollo de diagnósticos y material profiláctico y terapéutico.

28. A fin de acrecentar los esfuerzos por fortalecer la cooperación internacional para que todos los Estados partes puedan beneficiarse de los avances en las ciencias de la vida, los Estados partes señalaron la importancia de aprovechar los últimos adelantos, en particular en las esferas de las tecnologías instrumentales, el desarrollo y la producción de vacunas, las tecnologías de producción biológica, los equipos y la capacitación técnica, práctica y teórica, entre otras cosas en materia de mantenimiento e higiene y seguridad en el trabajo, para los laboratorios de alta contención, con el fin de fortalecer el desarrollo sostenible de los Estados partes, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo para superar sus problemas relacionados con la salud.

29. Conscientes de la importancia de la coordinación con las organizaciones competentes, tanto internacionales como regionales, y otras partes interesadas, y teniendo en cuenta los mandatos de los mecanismos existentes establecidos por esas organizaciones, los Estados partes señalaron la importancia de:

- a) Promover un mayor reconocimiento del papel de la Convención; y
- b) Estrechar la cooperación y la coordinación entre los Estados partes y las organizaciones internacionales pertinentes, de conformidad con sus respectivos mandatos.

30. Los Estados partes recordaron que habían convenido en la importancia de seguir examinando la plena y efectiva aplicación de las obligaciones que contempla el artículo X, en particular a la luz de las diversas propuestas formuladas por los Estados partes.

## **B. Examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención**

31. Los Estados partes destacaron determinados adelantos en la ciencia y la tecnología que pueden resultar beneficiosos para la Convención y coincidieron en la necesidad de intercambiar información sobre ellos, ampliar el conocimiento y fomentar las tecnologías para investigar:

- a) Los mecanismos de virulencia;
- b) La patogénesis, que debería permitir dar una respuesta más rápida a los patógenos nuevos o reemergentes y preparar contramedidas;
- c) Las interacciones huésped-patógeno, que brindan nuevas oportunidades para: la vigilancia, la detección y el diagnóstico de enfermedades, en particular haciendo que la

producción de vacunas y medicamentos sea más sencilla, rápida, económica y eficiente; la identificación de objetivos para tratar o prevenir enfermedades; negar los mecanismos que utilizan los patógenos para alterar el sistema inmune del huésped o escapar a él; determinar los factores de virulencia de los patógenos nuevos; y el desarrollo de vacunas, terapias y diagnósticos más específicos; y

d) Las toxinas, proporcionando nuevas vías para la medicina y la investigación, como los tratamientos de los trastornos neuromusculares y la terapia posterior a la exposición, así como la detección y diagnóstico de toxinas.

32. Los Estados partes revisaron diversas tecnologías instrumentales, como, por ejemplo, las herramientas de edición genómica, incluidas las derivadas de "sistemas inmunes" bacterianos, como CRISPR/CAS9, así como las relacionadas con los adelantos de la biología sintética.

33. Los Estados partes revisaron los adelantos derivados de la convergencia de disciplinas científicas como la biología, la química y la nanotecnología. Los Estados partes señalaron la importancia de seguir estudiando cómo se podrían aplicar esos adelantos a las contramedidas defensivas, la indumentaria y el equipo de protección, la descontaminación, las contramedidas médicas, así como en materia de detección y diagnóstico.

34. Los Estados partes señalaron que algunos de los adelantos examinados podían servir para usos contrarios a las disposiciones de la Convención, entre ellos: la creación de patógenos nuevos, muy contagiosos y virulentos; y la programación de las células para producir toxinas, virus u otros materiales biológicos que podrían causar daños. Los Estados partes también convinieron en la importancia de facilitar el intercambio más completo posible de las tecnologías pertinentes cuando su uso sea totalmente compatible con el objeto y el fin pacíficos de la Convención.

35. Los Estados partes señalaron también la importancia de seguir examinando los trabajos relativos a la ganancia de función y considerar las posibles consecuencias para la Convención en reuniones futuras.

36. La investigación que se considera de doble uso suele ser de vital importancia para la ciencia, la salud pública y la agricultura, y sus conclusiones suelen contribuir de manera significativa a la base más amplia de conocimientos que permiten lograr adelantos con respecto a los objetivos científicos y de salud. Los Estados partes reconocieron que el hecho de determinar que una investigación era de doble uso no proporcionaba en sí mismo una justificación suficiente para proscribirla o restringirla, ni para impedir su realización. En cambio, sí requería un mayor control nacional, así como una evaluación consensuada y con conocimiento de causa de los beneficios y riesgos posibles de la investigación. Los Estados partes señalaron la importancia de prevenir los riesgos de seguridad y custodia conexos, así como el posible uso indebido de los resultados y productos de la investigación. También destacaron la importancia de seguir tratando en futuras reuniones el control de las investigaciones de doble uso, incluidos los enfoques específicos para: determinar los criterios pertinentes; evaluar los riesgos y los posibles beneficios; y mitigar los riesgos encontrados.

37. Los Estados partes señalaron la importancia de los códigos de conducta modelo voluntarios. Reconocieron que los códigos de conducta, aunque eran la prerrogativa de los Estados partes, fomentaban la conducta científica responsable al ayudar a prevenir los riesgos de que los productos de la investigación en las ciencias de la vida se utilizaran para hacer daño. Los códigos de conducta, incluidos los preparados y utilizados por las organizaciones e instituciones científicas, fomentan la responsabilidad de los científicos de considerar las consecuencias potenciales, tanto positivas como negativas, de su trabajo. Los códigos de conducta pertinentes deberían evitar imponer restricciones indebidas al



intercambio de descubrimientos científicos conformes con los objetivos de la Convención y justificados para fines pacíficos de carácter protector, profiláctico o de otro tipo.

38. A fin de fomentar las iniciativas de la educación y creación de conciencia sobre los riesgos y beneficios de las ciencias de la vida y la biotecnología, los Estados partes señalaron la importancia de:

a) Seguir apoyando, colectiva e individualmente, la promoción de una cultura de la responsabilidad y la biocustodia entre los especialistas en las ciencias de la vida; y

b) Aprovechar al máximo, a nivel nacional, a los científicos dedicados a la educación y la creación de conciencia para identificar los adelantos pertinentes y las cuestiones conexas, y mantener al día los marcos legales y reglamentarios nacionales.

39. Los Estados partes señalaron la importancia de seguir tratando en futuras reuniones la convergencia entre los campos de la biología y la química, y otras disciplinas científicas.

40. Conscientes de la importancia de examinar a fondo y de manera efectiva los desarrollos científicos y tecnológicos relacionados con la Convención, de mantenerse al día con respecto a los rápidos cambios en una amplia gama de campos, y de estudiar las oportunidades de mejorar la cooperación y el intercambio de tecnologías descubiertas en el marco de esa labor de examen, los Estados partes reiteraron la importancia de seguir estudiando, en reuniones futuras, las formas posibles de fortalecer aún más el examen de las ciencias. En ese contexto, se destacó el importante papel que desempeñaban los expertos nacionales en la Reunión de Expertos, así como la importancia de las contribuciones al Programa de Patrocinio para facilitar su participación.

### **C. Fortalecimiento de la aplicación nacional**

41. Los Estados partes recordaron su obligación jurídica de adoptar, en conformidad con sus procedimientos constitucionales, las medidas necesarias para prohibir y prevenir el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la adquisición o la retención de armas biológicas y de impedir su traspaso a ninguna otra entidad, sea directa o indirectamente, y de no ayudar, alentar o inducir en forma alguna a ningún Estado, grupo de Estados u organizaciones internacionales a fabricarlas o adquirirlas de otra manera.

42. Los Estados partes recordaron su acuerdo de seguir trabajando para fortalecer la aplicación nacional, teniendo en cuenta las diferencias en las circunstancias nacionales y los procesos legislativos y constitucionales. Los Estados partes señalaron la necesidad de reforzar la aplicación nacional mediante el actual programa entre períodos de sesiones para fomentar la cooperación regional y subregional a fin de promover el conocimiento de la Convención y fortalecer los debates regionales sobre los temas del actual programa entre períodos de sesiones. Los Estados partes señalaron la importancia de seguir desarrollando los entendimientos comunes alcanzados en relación con la aplicación nacional.

43. Los Estados partes señalaron la importancia de seguir desarrollando medidas de fomento y aprovechamiento de la cooperación internacional en virtud del artículo X a fin de fortalecer la aplicación de la Convención. Los Estados partes señalaron la importancia de esa cooperación internacional, en particular en lo relativo a la salud pública, el desarrollo socioeconómico, la bioseguridad y la biocustodia, y las capacidades nacionales para prevenir y detectar las amenazas biológicas y reaccionar a ellas.

44. Con el fin de seguir estudiando una serie de medidas específicas para la aplicación plena y cabal de la Convención, en especial los artículos III y IV, los Estados partes reconocieron la importancia de, en función de las necesidades y circunstancias de cada país y de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales:

a) La legislación, los reglamentos y las medidas administrativas; los mecanismos nacionales de bioseguridad, biocustodia y control; los controles nacionales de las exportaciones; la vigilancia de las enfermedades y la capacidad de respuesta a los brotes; las disposiciones para la supervisión de la ciencia y el examen de las novedades de la ciencia y la tecnología; las iniciativas de educación y creación de conciencia; la capacidad de asistencia y protección para responder a la supuesta utilización de armas biológicas y tóxicas; el intercambio de información y la elaboración de informes de las conferencias de examen; y las disposiciones para la creación de capacidad para usos pacíficos;

b) Fortalecer las instituciones nacionales que cumplen una función en la aplicación nacional; y

c) Intercambiar ideas sobre otras medidas e iniciativas que los Estados partes podrían adoptar a nivel nacional para aumentar la conciencia y la comprensión, mejorar la cooperación y la capacidad nacionales, y fomentar la utilización de las mejores prácticas.

45. Recordando que la Séptima Conferencia de Examen pidió a todos los Estados partes que adoptasen medidas apropiadas, incluidos controles eficaces de las exportaciones nacionales, para aplicar el artículo III, los Estados partes estudiaron, entre otras, las siguientes medidas:

a) Ni favorecer el desarrollo comercial de las industrias ni obstaculizar el desarrollo económico legítimo de otros países;

b) Actuar solo en el escaso número de casos en que existe un riesgo inaceptable de desviación para actividades prohibidas;

c) Ocuparse de las transferencias de bienes tangibles e intangibles;

d) Incorporar leyes y reglamentos que establezcan las autoridades legales y sanciones, procedimientos y mecanismos apropiados para la aplicación, una lista de artículos sujetos a control, controles de la tecnología directamente relacionada con los artículos incluidos en esa lista, una disposición de aplicación general, y un contacto periódico con los investigadores de las ciencias de la vida y la industria de la biotecnología; y

e) Tener en cuenta la información relacionada con la proliferación, la importancia de la transferencia en relación con la adecuación del uso final declarado, una evaluación del uso final, y el papel de los intermediarios.

46. A fin de acrecentar los esfuerzos para fortalecer la aplicación nacional y seguir intercambiando sus mejores prácticas y experiencias, teniendo en cuenta las diferencias en las circunstancias nacionales y los procesos legislativos y constitucionales, los Estados partes señalaron la importancia de:

a) Disponer de información sobre la situación actual de las iniciativas de aplicación intercambiando información actualizada sobre sus medidas nacionales legislativas, administrativas y de otra índole;

b) Seguir mejorando y actualizando la gestión de los datos contenidos en la información proporcionada por los Estados partes acerca de la aplicación nacional;

c) Seguir fortaleciendo las instituciones nacionales que cumplen una función en la aplicación nacional;

d) Mejorar la coordinación nacional entre las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley; y

e) Seguir trabajando para aumentar la participación en las medidas de fomento de la confianza, en particular mediante un enfoque gradual voluntario para tratar de determinar los obstáculos y dificultades para la participación, según proceda, así como mediante la identificación de las oportunidades y paquetes de asistencia disponibles para ayudar a los Estados partes a participar.

47. Los Estados partes reconocieron la importancia de la cooperación regional y subregional para contribuir a la aplicación nacional mediante el intercambio de experiencias y la identificación de formas y medios adicionales de fortalecerla. Los Estados partes señalaron la importancia de intercambiar las mejores prácticas con las organizaciones regionales y subregionales pertinentes y de utilizarlas, según corresponda y de conformidad con sus mandatos, para promover el establecimiento de redes de contactos, la colaboración y la coordinación, y la creación de capacidad, así como para apoyar la capacitación y la creación de capacidad humana nacional y local. Los Estados partes elogiaron a los Estados partes que habían llevado a cabo ese tipo de cooperación y destacaron la importancia de, en lo posible, apoyarla financieramente o promoverla de otra forma.

48. A fin de acrecentar los esfuerzos para mitigar los riesgos biológicos, los Estados partes señalaron la importancia de, conforme a las legislaciones y normas nacionales, crear conciencia entre todo el personal y las organizaciones pertinentes.

49. Los Estados partes señalaron la importancia de seguir estudiando medidas para reforzar la aplicación nacional de la Convención, en particular a la luz de las distintas propuestas formuladas por los Estados partes.

#### **D. Cómo fortalecer la aplicación del artículo VII, incluida la consideración de procedimientos y mecanismos detallados para la prestación de asistencia y la cooperación de los Estados partes**

50. Los Estados partes reiteraron que les incumbía la obligación de proporcionar asistencia y coordinarse con las organizaciones pertinentes en caso de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas. Los Estados partes reafirmaron el compromiso contraído por cada Estado parte de prestar asistencia o de secundarla, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, a cualquier Estado parte en la Convención que la solicitase, si el Consejo de Seguridad decidía que ese Estado parte había quedado expuesto a un peligro de resultas de una violación de la Convención.

51. Habiendo examinado los acuerdos pertinentes alcanzados en anteriores conferencias de examen y los entendimientos comunes establecidos en anteriores Reuniones de los Estados Partes en relación con el artículo VII, en particular que, en vista del imperativo humanitario, los Estados partes podían proporcionar asistencia de emergencia, previa petición del Estado parte interesado, en espera del examen de una decisión del Consejo de Seguridad, los Estados partes señalaron que la preparación nacional de los Estados partes contribuía a las capacidades internacionales de respuesta, investigación y mitigación de los brotes de enfermedades, incluidos los resultantes de una supuesta utilización de armas biológicas o tóxicas.

52. Los Estados partes reconocieron que, sin condiciones previas al recurso al artículo VII, el fortalecimiento de su aplicación enfrentaba una serie de desafíos. En ese sentido, los Estados partes reconocieron la importancia de examinar en 2015 esos desafíos y las formas de superarlos.

53. Reconociendo la posibilidad de que, a raíz de un peligro para un Estado parte de resultas de actividades prohibidas por la Convención, los medios y recursos nacionales sean

insuficientes y se requiera asistencia, los Estados partes señalaron la importancia de abordar en 2015 qué asistencia podría ser necesaria.

54. Recordando que el estado de preparación nacional de los Estados partes contribuía a la capacidad internacional de respuesta, investigación y mitigación de los brotes de enfermedades que tenían su origen en el presunto empleo de armas biológicas o tóxicas, los Estados partes señalaron la importancia de, a nivel nacional:

a) Estudiar qué podría hacerse para hacer frente al empleo o la amenaza de empleo de armas biológicas o tóxicas, determinar los tipos de asistencia que podrían necesitarse de otros Estados partes y organizaciones internacionales e identificar a quién podría proporcionarla, y determinar los posibles obstáculos a esa asistencia;

b) Velar por la efectividad de las capacidades nacionales, entre otras cosas mediante análisis de las carencias, si procede, y planes nacionales;

c) Disponer de sólidas capacidades de detección, entre otras cosas para la vigilancia de las enfermedades, comunidades de salud preparadas, pruebas de diagnóstico rápidas y rentables, y mapas precisos de las enfermedades, así como contramedidas adecuadas y opciones de recuperación y descontaminación;

d) Una labor apropiada de mando, control y coordinación de la planificación y la respuesta en todos los niveles gubernamentales, así como los activos interinstitucionales durante el ciclo de vida de las iniciativas de respuesta; y

e) Actividades periódicas de capacitación para fortalecer las capacidades nacionales.

55. Recordando la importancia de fomentar las capacidades pertinentes, fortalecer los recursos humanos e intercambiar las prácticas adecuadas y eficaces, los Estados partes señalaron la importancia de colaborar para fortalecer la capacidad nacional pertinente, entre otras cosas para:

a) Facilitar el intercambio más completo posible de equipo, material e información científica y tecnológica para proteger a la población del empleo de armas biológicas y tóxicas y responder a dicho empleo, y tener derecho a participar en dicho intercambio.

b) Evitar la duplicación de los esfuerzos y capacidades existentes y tener en cuenta las diferencias en las leyes, reglamentos y procedimientos constitucionales nacionales.

c) Intercambiar experiencias, conocimientos especializados, tecnología y recursos para fomentar la capacidad para proteger a la población de las armas biológicas y tóxicas y para promover los fines no prohibidos por la Convención.

d) Cooperar con las organizaciones internacionales pertinentes para fomentar la capacidad nacional en la materia.

e) Lograr que el estado de preparación nacional contribuya a la capacidad internacional de respuesta, investigación y mitigación de los brotes de enfermedades, incluidos los que tengan su origen en el presunto empleo de armas biológicas o tóxicas. Los Estados partes señalaron que existían diferencias entre ellos en cuanto a su nivel de desarrollo, capacidades nacionales y recursos, y que esas diferencias afectaban la capacidad nacional e internacional para responder eficazmente a un presunto empleo de un arma biológica o tóxica. Los Estados partes alentaron a los Estados partes que estuvieran en condiciones de hacerlo a ayudar a otros Estados partes, previa solicitud, a crear la capacidad pertinente.

56. Reconociendo que los casos a que se refieren el artículo VII son más que una emergencia de salud animal, vegetal o pública, y también que no existe un mecanismo institucional en virtud de la Convención para llevar a cabo las actividades pertinentes, los Estados partes señalaron la importancia de:

a) Que en el caso de que se invocara este artículo, las Naciones Unidas podrían desempeñar un papel de coordinación de la prestación de asistencia, con la ayuda de los Estados partes, así como las organizaciones intergubernamentales pertinentes, de conformidad con sus respectivos mandatos, como la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF). Los Estados partes señalaron la importancia de proseguir el diálogo sobre los medios adecuados de coordinación entre los Estados partes y las organizaciones internacionales pertinentes.

b) Velar por una coordinación y cooperación eficaces con las organizaciones internacionales pertinentes y entre ellas, de conformidad con sus mandatos y previa solicitud de un Estado parte.

57. Al considerar un mecanismo para la prestación de asistencia relacionada con el artículo VII, los Estados partes recordaron la necesidad de disponer de procedimientos claros para presentar las solicitudes de asistencia o para responder a un caso de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas. Los Estados partes señalaron la importancia de estudiar en 2015, entre otras cosas, qué información podría proporcionarse.

58. Los Estados partes convinieron también en la importancia de seguir examinando en 2015 el fortalecimiento de los procedimientos y mecanismos para la prestación de asistencia, en particular los siguientes aspectos:

a) La información sobre los tipos de asistencia que los Estados partes podrían proporcionar y la viabilidad de un inventario al respecto;

b) Un banco de datos con información de dominio público sobre los medios de protegerse contra las armas biológicas y tóxicas y las respuestas a estas armas;

c) Los procedimientos, o códigos de conducta, para facilitar al Estado parte solicitante los medios de protegerse contra el empleo de armas biológicas y tóxicas y las respuestas a este empleo;

d) Un fondo de asistencia a los Estados partes afectados; y

e) La creación de capacidad de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales con mandatos pertinentes, por ejemplo mediante ejercicios conjuntos, talleres y capacitación, entre otras cosas con módulos de aprendizaje electrónico.

59. Los Estados partes reiteraron la importancia de proseguir los debates sobre el fortalecimiento del artículo VII, y teniendo en cuenta las enseñanzas extraídas de la lucha contra las enfermedades infecciosas, como el ébola.

## **E. Otras medidas**

60. Asimismo, los Estados partes estimaron que, ateniéndose a los entendimientos y medidas señalados, los Estados partes podrían, de acuerdo con sus respectivas circunstancias y procesos constitucionales y legislativos, tener en cuenta las consideraciones, enseñanzas, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas extraídas de las ponencias, declaraciones, documentos de trabajo e intervenciones de las delegaciones sobre los temas examinados en la Reunión de Expertos, que figuraban en el

anexo I del informe de la Reunión de Expertos (BWC/MSP/2014/MX/3), así como la síntesis de esas consideraciones, enseñanzas, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas que figuraba en el documento BWC/MSP/2014/L.1, que se adjunta al presente informe como anexo I. Ese anexo no se sometió a aprobación como resultado de la Reunión, por lo que no fue debatido con ese fin. Por ello no se llegó a un acuerdo al respecto y, en consecuencia, el anexo no reviste carácter oficial.

61. Se alienta a los Estados partes a que sigan proporcionando información en las reuniones posteriores del programa entre períodos de sesiones sobre las acciones, medidas u otras disposiciones que hayan adoptado sobre los temas examinados en el programa entre períodos de sesiones, a fin de promover un mayor entendimiento común y medidas eficaces, y de facilitar el estudio por la Octava Conferencia de Examen de la labor y las conclusiones de esas reuniones y su decisión sobre cualquier medida futura, de conformidad con la decisión de la Séptima Conferencia de Examen (BWC/CONF.VII/7, parte III, párr. 15).

62. La Reunión de los Estados Partes examinó los progresos realizados en la promoción de la universalidad de la Convención y estudió el informe del Presidente sobre las actividades de universalización (BWC/MSP/2014/3 y Add.1), así como los informes de los Estados partes sobre sus actividades para promoverla. La Reunión acogió con satisfacción el depósito del instrumento de ratificación de Myanmar, que elevó el número de Estados partes en la Convención a 171. Los Estados partes reafirmaron la importancia particular de la universalidad de la Convención y, en ese sentido, instaron a los Estados firmantes a ratificar la Convención sin demora y también instaron a los Estados que no habían firmado aún la Convención a que se adhiriesen a ella sin demora. En ese contexto, la Reunión tomó nota de los informes de los Estados partes y exhortó a todos los Estados partes a que siguieran promoviendo la universalización y apoyando las actividades de universalización del Presidente con el apoyo de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, de conformidad con la decisión de la Séptima Conferencia de Examen.

63. La Reunión de los Estados Partes examinó el informe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (BWC/MSP/2014/4 y Corr.1). La Reunión tomó nota del informe y expresó su satisfacción por la labor de la Dependencia. La Reunión pidió a los Estados partes que siguieran cooperando estrechamente con la Dependencia de Apoyo a la Aplicación en el cumplimiento del mandato de esta, de conformidad con la decisión de la Séptima Conferencia de Examen.

64. La Reunión de los Estados Partes estudió las disposiciones para la celebración de la Reunión de Expertos y la Reunión de los Estados Partes en 2015. La Reunión decidió que la Reunión de Expertos se celebraría del 10 al 14 de agosto de 2015 en Ginebra y que la Reunión de los Estados Partes se celebraría en Ginebra del 14 al 18 de diciembre de 2015. La Reunión aprobó el nombramiento por el Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y Otros Estados del Sr. Mazlan Muhammad, Embajador de Malasia, como Presidente de la Reunión de Expertos y la Reunión de los Estados Partes en 2015, y el nombramiento por el Grupo Occidental del Sr. Henk Cor van der Kwast, Embajador y Representante Permanente de los Países Bajos ante la Conferencia de Desarme, y por el Grupo de Europa Oriental del Sr. György Molnár, Embajador y Representante Especial del Ministro de Relaciones Exteriores y Control del Comercio de Armamentos, Desarme y No Proliferación de Hungría, como los dos Vicepresidentes.

## V. Documentación

65. En el anexo II del presente informe figura una lista de los documentos oficiales de la Reunión de los Estados Partes, incluidos los documentos de trabajo presentados por los

Estados partes. Todos los documentos de esta lista pueden consultarse en el sitio web de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (<http://www.unog.ch/bwc>) y en el Sistema de Archivo de Documentos (ODS) de las Naciones Unidas, accesible en Internet en el sitio <http://documents.un.org>.

## **VI. Clausura de la Reunión de los Estados Partes**

66. La Reunión de los Estados Partes comenzó su sesión de clausura el 5 de diciembre de 2014 a las 18.00 horas, con servicios de interpretación a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. La aprobación de su informe se inició a las 18.30 horas. Durante la aprobación del informe solo se utilizó el inglés como idioma de trabajo. No se proporcionó interpretación a los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

67. En su sesión de clausura, celebrada el 5 de diciembre de 2014, la Reunión de los Estados Partes aprobó por consenso su informe, que figuraba en el documento BWC/MSP/2014/CRP.4, en su forma oralmente enmendada; la versión definitiva se publicará con la signatura BWC/MSP/2014/5.

## Anexo I

### **Síntesis de las consideraciones, enseñanzas, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas extraídas de las ponencias, declaraciones, documentos de trabajo e intervenciones de las delegaciones sobre los temas examinados en la Reunión de Expertos**

1. Para evitar repeticiones, este documento se centra en el nuevo material introducido en la Reunión de Expertos de 2014 y no incluye los conceptos que aparecieron en las síntesis de 2013 (véase BWC/MSP/2013/5, anexo I) y 2012 (véase BWC/MSP/2012/5, anexo I).

#### **I. Cooperación y asistencia, con especial hincapié en el fortalecimiento de la cooperación y asistencia en virtud del artículo X**

##### **A. Informes de los Estados partes sobre la aplicación del artículo X e informes de la DAA sobre el funcionamiento del sistema de base de datos para facilitar las solicitudes y los ofrecimientos de asistencia**

2. Recordando la importancia de los informes de los Estados partes sobre la aplicación del artículo X, los Estados partes señalaron que, hasta la fecha, un número muy reducido de Estados partes habían presentado esos informes y recomendaron que más Estados partes presentaran informes nacionales claros, específicos y oportunos.

3. A fin de seguir fortaleciendo el funcionamiento del sistema de base de datos para facilitar las solicitudes y ofrecimientos de intercambio de asistencia y cooperación, los Estados partes señalaron la importancia de evaluar su funcionalidad, fortalecer su utilización y mejorar su funcionamiento. Los Estados partes deberían:

- a) Proseguir y ampliar su uso de la base de datos;
- b) Estudiar medios más eficaces de señalar los ofrecimientos de asistencia a la atención de los Estados partes potencialmente interesados; y
- c) Conciliar la oferta y la demanda de asistencia técnica evaluando las actividades existentes y cotejándolas con las solicitudes de asistencia.

##### **B. Dificultades y obstáculos que se interponen al desarrollo de la cooperación, la asistencia y el intercambio internacionales en las ciencias biológicas y la tecnología**

4. A fin de acrecentar los esfuerzos ante las dificultades y obstáculos que se interponen al desarrollo de la cooperación, la asistencia y el intercambio internacionales en las ciencias biológicas y la tecnología, incluidos los equipos y materiales para un uso pacífico a pleno potencial y los posibles medios para superar tales dificultades y obstáculos, los Estados partes deberían:



- a) Abstenerse de imponer restricciones y/o limitaciones a las transferencias de conocimientos científicos, tecnología, equipos y materiales en virtud del artículo X para fines compatibles con los objetivos y disposiciones de la Convención;
- b) Velar por que la asistencia sea transparente, abierta, sincera y plenamente coherente con los objetivos de la Convención; y
- c) Velar por una mayor interoperabilidad de las normas regulatorias, como en el caso de las autorizaciones para usos de emergencia y los traslados de muestras clínicas.

### **C. Medidas para la aplicación plena y cabal del artículo X, teniendo en cuenta todas sus disposiciones**

5. A fin de seguir abordando diversas medidas específicas para la aplicación plena y cabal del artículo X, teniendo en cuenta todas sus disposiciones, incluida la facilitación de la cooperación y la asistencia, los Estados partes deberían asegurar que la cooperación y asistencia:

- a) Sean un proceso continuo y una parte esencial del cumplimiento de la Convención;
- b) Se utilicen como incentivo para la universalización, garantizando de ese modo que las sustancias biológicas se usen exclusivamente con fines pacíficos;
- c) Incluyan, además de recursos financieros, intercambios de información, experiencias, enseñanzas extraídas, mejores prácticas, educación y conocimientos técnicos;
- d) Tengan libre acceso a las publicaciones científicas, reduciéndose así las barreras de acceso que puedan crear los gastos de suscripción; y
- e) Cuenten con el apoyo de un plan de acción por el cual los Estados partes faciliten la cooperación internacional y aseguren la libre circulación de la información científica, los conocimientos y la tecnología.

### **D. Medios y formas de asignar y movilizar recursos**

6. A fin de reforzar las iniciativas de colaboración para asignar y movilizar recursos, los Estados partes deberían asegurar:

- a) Que los ofrecimientos de cooperación sean sostenibles, sistemáticos e incluyan posibilidades de asistencia a largo plazo;
- b) La transparencia en sus necesidades, dificultades para la aplicación y resultados obtenidos, y, al recibir la asistencia, estar preparados para asumir compromisos sustanciales;
- c) Que los beneficios sean mutuos, entre otras cosas velando por que el intercambio de muestras clínicas produzca beneficios adecuados y equitativos;
- d) Que se aproveche plenamente el intercambio de conocimientos, materiales y equipos relacionados con las ciencias de la vida de todo el mundo que generan la industria, las universidades y otros grupos no gubernamentales, también mediante asociaciones público-privadas; y
- e) Según proceda, que la cooperación regional complemente las iniciativas nacionales, por ejemplo para el almacenamiento de material profiláctico y terapéutico.

## **E. Educación, capacitación, programas de intercambio y hermanamiento, y otras formas de desarrollo de los recursos humanos**

7. Con el fin de redoblar los esfuerzos para desarrollar los recursos humanos en las ciencias biológicas y las tecnologías de interés para la aplicación de la Convención, los Estados partes deberían:

- a) Brindar oportunidades de capacitación y trabajo en universidades, instituciones de investigación e instalaciones de producción;
- b) Desarrollar la capacidad humana para:
  - i) La aplicación nacional;
  - ii) La ciencia y la tecnología;
  - iii) La gestión de la bioseguridad, y
  - iv) La gestión de las enfermedades, incluida la caracterización de la carga de la enfermedad, la respuesta a los brotes y la puesta a disposición de capacidad de diagnóstico; y la labor relativa a los retos de salud pública detectados localmente;
- c) Aprovechar al máximo los enfoques de capacitación de los capacitadores, en su caso también mediante la capacitación local con el apoyo de asociaciones y organizaciones nacionales o regionales, para llegar a un grupo más amplio de actores pertinentes.

## **F. Creación de capacidad mediante la cooperación internacional**

8. A fin de acrecentar los esfuerzos por reforzar la capacidad nacional, regional e internacional por medio de la cooperación internacional para prevenir la liberación accidental o deliberada de agentes biológicos, así como para detectar brotes de enfermedades infecciosas o ataques con armas biológicas y responder ante ellos, los Estados partes deberían:

- a) Mejorar la prevención de las amenazas de enfermedades infecciosas, tanto de origen natural como artificial;
- b) Aumentar la solidez de la detección y la vigilancia, también mediante actividades de biovigilancia en tiempo real y diagnósticos más eficaces;
- c) Aumentar la eficacia de la capacidad de respuesta, también mediante centros de gestión de emergencias con normas comunes;
- d) Velar por la existencia de entornos regulatorios nacionales propicios para el desarrollo de diagnósticos y material profiláctico y terapéutico;
- e) Fortalecer el intercambio de información sobre, entre otras cosas, las oportunidades y los desafíos derivados de los adelantos en las ciencias de la vida y la biotecnología, los brotes de enfermedades, la bioseguridad y la atención médica;

9. A fin de acrecentar los esfuerzos por fortalecer la cooperación internacional para que todos los Estados partes puedan beneficiarse de los avances en las ciencias de la vida, los Estados partes señalaron la importancia de aprovechar los últimos adelantos, en particular en las esferas de las tecnologías instrumentales, el desarrollo y la producción de vacunas, las tecnologías de producción biológica, los equipos y la capacitación para los laboratorios de alta contención, con el fin de fortalecer el desarrollo sostenible de los Estados partes,

teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo para superar sus problemas relacionados con la salud.

### **G. Coordinación de la cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales competentes y con otras partes interesadas pertinentes**

10. Conscientes de la importancia de la coordinación con las organizaciones competentes, tanto internacionales como regionales, y otras partes interesadas, y teniendo en cuenta los mandatos de los mecanismos existentes establecidos por esas organizaciones, los Estados partes deberían:

a) Promover un reconocimiento más amplio del extraordinario papel central de la Convención en la prevención del desarrollo y la producción de armas biológicas y tóxicas;

b) Redoblar los esfuerzos para fortalecer la coordinación de la cooperación y la asistencia en virtud de la Convención; y

c) Identificar la asistencia prestada en otras iniciativas que podría ser útil para lograr los objetivos de la Convención y velar por que esa asistencia sea coherente con estos objetivos.

11. Los Estados partes recordaron que habían convenido en la importancia de seguir examinando la plena y efectiva aplicación de las obligaciones que contempla el artículo X, en particular a la luz de las diversas propuestas formuladas por los Estados partes.

## **II. Examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención**

### **En 2014, en particular los adelantos en la comprensión de la patogenicidad, la virulencia, la toxicología, la inmunología y las cuestiones conexas**

#### **A. Nuevos adelantos científicos y tecnológicos que pueden ser beneficiosos para la Convención**

12. Los Estados partes señalaron varios adelantos en la comprensión de la patogenicidad, la virulencia, la toxicología, la inmunología y las cuestiones conexas que podían ser beneficiosos para la Convención y coincidieron en la necesidad de intercambiar información sobre esas novedades, en particular sobre:

a) Los adelantos tecnológicos que permiten que la producción de vacunas y medicamentos sea más simple, rápida, barata y eficiente, gracias a los avances en la comprensión de las interacciones huésped-patógeno, y el diseño racional de vacunas atenuadas;

b) Una mejor comprensión de los mecanismos de virulencia gracias a los adelantos en las tecnologías instrumentales;

c) Una mejor comprensión de la patogénesis, que permitirá dar respuestas más rápidas a los patógenos nuevos o reemergentes y elaborar contramedidas al respecto;

d) Una mejor comprensión de las interacciones huésped-patógeno y tecnologías para investigarlas, lo cual proporciona nuevas oportunidades para:

- i) La vigilancia, detección y diagnóstico de enfermedades;
- ii) La identificación de objetivos para tratar o prevenir enfermedades;
- iii) Negar los mecanismos que utilizan los patógenos para alterar el sistema inmune del huésped o escapar a él;
- iv) Determinar los factores de virulencia de los patógenos nuevos;
- v) Vacunas, terapias y diagnósticos más específicos;

e) Una mejor comprensión de las toxinas, que proporciona nuevas vías para los tratamientos de los trastornos neuromusculares y la terapia posterior a la exposición, así como la detección y diagnóstico de toxinas;

f) La identificación de oportunidades para mejorar las capacidades de diagnóstico actuales, como mediante el desarrollo de metodologías estandarizadas para la detección e identificación de toxinas;

g) Las tecnologías instrumentales que tienen muchos beneficios en una aplicación más rápida, barata y fácil de las ciencias biológicas y la tecnología, tanto para fines de salud pública como de seguridad, como las herramientas de edición del genoma, incluidas las derivadas de "sistemas inmunes" bacterianos, y la continuación de los adelantos en la biología sintética; y

h) Los adelantos derivados de la convergencia de las disciplinas científicas, como la biología, la química y la nanotecnología, que permiten mejoras en las contramedidas defensivas, la indumentaria y el equipo de protección, la descontaminación, las contramedidas médicas, y la detección y el diagnóstico.

## **B. Nuevos adelantos científicos y tecnológicos que podrían servir para usos contrarios a las disposiciones de la Convención**

13. Los Estados partes coincidieron en que algunos de los adelantos examinados podían servir para usos contrarios a las disposiciones de la Convención, entre ellos:

- a) La creación de nuevos patógenos virulentos y altamente contagiosos;
- b) La programación de células para producir toxinas, virus u otras células que podrían causar daños; y
- c) La disminución del "conocimiento tácito" asociado con las actividades pertinentes para la Convención.

14. Los Estados partes también convinieron en la importancia de facilitar el intercambio más completo posible de las tecnologías de doble uso cuando dicho uso sea totalmente compatible con el objeto y el fin pacíficos de la Convención.

## **C. Posibles medidas para el fortalecimiento de la gestión nacional de los riesgos biológicos**

15. Las investigaciones consideradas de doble uso suelen ser de vital importancia para la ciencia, la salud pública y la agricultura, y sus conclusiones a menudo contribuyen de manera significativa a la base más amplia de conocimiento que persigue los objetivos científicos y de salud pública. Los Estados partes reconocieron que el hecho de determinar

que una investigación era de doble uso no proporcionaba en sí mismo una justificación suficiente para proscribirla o restringirla, ni para impedir su realización. En cambio, sí requería un mayor control nacional, así como una evaluación consensuada y con conocimiento de causa de los beneficios y riesgos posibles de la investigación.

16. A fin de aprovechar aún más las oportunidades de maximizar los beneficios de los adelantos en la ciencia y la tecnología y minimizar al mismo tiempo el riesgo de su aplicación para fines prohibidos, los Estados partes señalaron la importancia de mejorar el control nacional de las investigaciones de doble uso sin obstaculizar el intercambio más completo posible de conocimientos y tecnología con fines pacíficos, entre otras cosas mediante la pronta publicación de las investigaciones pertinentes para generar una ventana para la participación política efectiva después de la prueba de concepto, pero antes de la existencia de una tecnología madura. Los Estados partes deberían velar por que las medidas nacionales:

- a) Prevean la evaluación frecuente de la ciencia y la tecnología;
- b) Minimicen, en la medida de lo posible, los efectos adversos en las investigaciones legítimas;
- c) Sean transparentes y proporcionales al riesgo;
- d) Incluyan enfoques flexibles que aprovechen los procesos de revisión existentes; y
- e) Preserven y fomenten los beneficios de la investigación.

17. Los Estados partes convinieron en la importancia de seguir examinando, en futuras reuniones, la forma de tratar las investigaciones consideradas de doble uso y de promover posibles entendimientos comunes sobre un sistema para evaluar los riesgos pertinentes.

#### **D. Códigos de conducta voluntarios y otras medidas para fomentar las conductas responsables**

18. Los Estados partes reconocieron que los códigos de conducta, aunque eran la prerrogativa de los Estados partes, alentaban a los científicos a adoptar conductas responsables contribuyendo a reducir los riesgos de que los conocimientos, la información, los productos o las tecnologías generados por la investigación biológica se utilizaran para hacer daño. Los códigos de conducta debían evitar imponer restricciones al intercambio de descubrimientos científicos en el campo de la biología en consonancia con los objetivos de la Convención.

#### **E. La educación y la creación de conciencia acerca de los riesgos y beneficios de las ciencias de la vida y la biotecnología**

19. A fin de incrementar las iniciativas de educación y creación de conciencia acerca de los riesgos y beneficios de las ciencias de la vida y la biotecnología, los Estados partes deberían:

- a) Seguir apoyando, colectiva e individualmente, la promoción de una cultura de la responsabilidad y la seguridad entre los profesionales de las ciencias de la vida;
- b) Velar por que se abarquen todos los trabajos pertinentes, que se están llevando a cabo cada vez más en una gama más diversa y amplia de instituciones; y
- c) Aprovechar al máximo, a nivel nacional, a los científicos elegidos para las labores de educación y creación de conciencia para mantener la conciencia de los adelantos

pertinentes y las cuestiones conexas de doble uso, y para mantener al día los marcos legales y reglamentarios nacionales.

#### **F. Adelantos científicos y tecnológicos que guardan relación con las actividades de las organizaciones multilaterales**

20. A la luz de la continua importancia de la convergencia entre los campos de la biología y la química, los Estados deberían fomentar una cooperación más estrecha entre las comunidades que apoyan la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención, reuniendo a los expertos científicos y encargados de las políticas para fomentar una mayor interacción entre ellos y estudiando las formas en que los Estados partes podrían aprovechar la labor pertinente de la Junta Asesora Científica de la OPAQ.

#### **G. Otros adelantos científicos y tecnológicos de interés para la Convención**

21. Los Estados partes señalaron la posible pertinencia de las técnicas de las ciencias de la vida para estudiar la función de genes específicos, mediante la adición de una nueva característica a un organismo ya existente. Ese trabajo de ganancia de función tiene implicaciones directas para los últimos adelantos en la generación de potenciales patógenos pandémicos que podrían tener tanto beneficios potenciales como posibles usos contrarios a la Convención. Los Estados partes convinieron en la importancia de seguir examinando esas novedades en próximas reuniones.

22. Reconociendo la importancia de examinar a fondo y de manera efectiva los adelantos científicos y tecnológicos relacionados con la Convención, mantenerse al día con respecto a los rápidos cambios en una amplia gama de campos, y explorar las oportunidades de aumentar la cooperación y el intercambio de tecnología identificadas por dicho examen, los Estados partes reiteraron la importancia de seguir estudiando, en reuniones futuras, posibles formas de establecer un medio de examen más sistemático y exhaustivo.

23. Los Estados partes señalaron la importancia de examinar cuándo se activan el artículo I o el artículo XII de la Convención, por ejemplo tratando de aclarar los aspectos de los tipos y cantidades de los agentes y toxinas, naturales o alterados, que podrían suponer un riesgo para la Convención.

### **III. Fortalecimiento de la aplicación nacional**

#### **A. Medidas específicas**

24. Con el fin de seguir estudiando una serie de medidas específicas para la aplicación plena y cabal de la Convención, en especial los artículos III y IV, los Estados partes coincidieron en la importancia de, en función de las necesidades y circunstancias de cada país y de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales:

a) Fortalecer la aplicación de todas las disposiciones de la Convención, incluidas las del artículo X;

b) Seguir elaborando y adaptando las medidas y mecanismos de aplicación nacionales, que pueden incluir:

i) Legislación, reglamentos y medidas administrativas;

- ii) Mecanismos nacionales de bioseguridad, biocustodia y control;
  - iii) Controles nacionales de las exportaciones;
  - iv) Vigilancia de enfermedades y capacidad de respuesta a los brotes;
  - v) Disposiciones para la supervisión de la ciencia y el examen de las novedades en la ciencia y la tecnología;
  - vi) Educación y creación de conciencia;
  - vii) Asistencia y capacidad de protección para responder a la supuesta utilización de armas biológicas y tóxicas;
  - viii) Intercambio de información y elaboración de informes establecidos por las conferencias de examen, como la participación en las medidas de fomento de la confianza; y
  - ix) Disposiciones para crear capacidad para usos pacíficos;
- c) Adoptar un enfoque interinstitucional de las necesidades de aplicación, que incluya: un punto central de contacto y coordinación; mecanismos para la comunicación periódica entre las principales partes interesadas; y la utilización de esos mecanismos para la participación periódica y oportuna en las medidas de fomento de la confianza que puedan proporcionar una visión general clara de la situación actual de la aplicación nacional y determinar las necesidades de cooperación y asistencia;
- Organizar talleres y cursos de capacitación y creación de conciencia para establecer una comunicación y coordinación eficientes;
- d) Intercambiar ideas sobre qué otras medidas e iniciativas podrían adoptar los Estados partes a nivel nacional, como por ejemplo:
- i) Iniciativas para crear una mayor conciencia y comprensión de la Convención entre los organismos gubernamentales, los parlamentarios, las fuerzas del orden y los funcionarios de control de fronteras, los científicos y la sociedad civil, en particular mediante el apoyo de campeones nacionales pertinentes;
  - ii) Incrementar la cooperación y mejorar la capacidad de las autoridades locales, estatales y federales (o equivalentes) para hacer frente a las enfermedades;
  - iii) Mejorar y modificar las leyes y reglamentos relativos a los desechos peligrosos y fortalecer la capacidad para manejar los desechos tóxicos y biopeligrosos; y
  - iv) Oportunidades para intercambiar las mejores prácticas con los países de la región y las organizaciones internacionales pertinentes.
25. Recordando que la Séptima Conferencia de Examen pidió a todos los Estados partes que adoptasen medidas apropiadas, incluidos controles eficaces de las exportaciones nacionales, para aplicar el artículo III, los Estados partes señalaron la importancia de esas medidas para reducir los niveles correspondientes y mejorar el intercambio internacional de conocimientos, equipos y materiales relacionados con las ciencias de la vida. Los Estados partes reconocieron que tales medidas deberían:
- a) Evitar favorecer el desarrollo comercial de las industrias u obstaculizar el desarrollo económico legítimo de otros países;
  - b) Actuar solo en el escaso número de casos en que existe un riesgo inaceptable de desviación para actividades prohibidas;
  - c) Ocuparse de las transferencias de bienes tangibles e intangibles;

d) Incorporar leyes y reglamentos que establezcan las autoridades legales y sanciones, procedimientos y mecanismos apropiados para la aplicación, una lista de artículos sujetos a control, controles de la tecnología directamente relacionada con los artículos incluidos en esa lista, una disposición de aplicación general, y un contacto periódico con los investigadores de las ciencias de la vida y la industria de la biotecnología; y

e) Tener en cuenta la información sobre la proliferación relacionada con las armas biológicas y sobre el uso de estas, la importancia de la transferencia en cuanto a la adecuación del uso final declarado, una evaluación del uso final, el papel de los distribuidores, agentes u otros intermediarios, el alcance y la eficacia de las leyes y reglamentos nacionales de no proliferación en los Estados beneficiarios y los intermediarios, y la aplicabilidad de los acuerdos multilaterales pertinentes.

## **B. Medios y formas de mejorar la aplicación nacional, mediante la comunicación de las mejores prácticas y experiencias**

26. A fin de reforzar aún más los esfuerzos para mejorar la aplicación nacional y el intercambio de las mejores prácticas y experiencias, los Estados partes convinieron en la importancia de:

a) Un apoyo político interno suficiente a la Convención y su aplicación;

b) Las iniciativas de colaboración para fortalecer o complementar los marcos nacionales y planes de acción existentes;

c) La cooperación y asistencia para proporcionar los recursos tecnológicos, financieros y humanos necesarios para la aplicación efectiva, en particular:

i) Recopilar una mejor información sobre qué medidas han adoptado los Estados partes y qué lagunas de capacidad enfrentan;

ii) Desarrollar entendimientos comunes más claros y específicos para proporcionar una mejor orientación sobre los temas que han de estudiarse y los enfoques que han demostrado ser eficaces; y

iii) Utilizar los recursos de manera específica para fomentar la capacidad y fortalecer la aplicación;

d) Explorar posibles entendimientos comunes sobre las definiciones, normas y sistemas de recolección de datos para la presentación de información sobre las exposiciones en laboratorio o las infecciones adquiridas en el laboratorio; y

e) Seguir trabajando para aumentar la participación en las medidas de fomento de la confianza y la utilidad de estas, también mediante un enfoque gradual voluntario.

## **C. Cooperación regional y subregional que puede ayudar a la aplicación nacional de la Convención**

27. Los Estados partes convinieron en la importancia de la cooperación regional y subregional que puede ayudar a la aplicación nacional:

a) Compartiendo experiencias de aplicación nacional y encontrando nuevos medios y formas de mejorarla;

b) Mediante el intercambio de buenas prácticas con las organizaciones internacionales pertinentes;



- c) Mediante la creación de redes de contactos, la colaboración y la coordinación, para promover la creación de capacidad; y
- d) Apoyando la capacitación nacional y local y la creación de capacidad humana.

#### **D. Medidas nacionales, regionales e internacionales para mejorar la bioseguridad y la custodia de los patógenos y toxinas en los laboratorios**

28. A fin de acrecentar los esfuerzos para mitigar los riesgos biológicos, los Estados partes señalaron la importancia de, de conformidad con las legislaciones y normas nacionales:

- a) Elaborar planes nacionales que incluyan:
  - i) Reglamentos sobre la acreditación e inscripción de las instalaciones pertinentes;
  - ii) Un equilibrio entre medidas enérgicas y ligeras; y
  - iii) Una plataforma multisectorial e interdisciplinaria para promover el debate;
- b) Recopilar datos sobre los incidentes de exposición en laboratorio para mejorar la evaluación de riesgos, la capacitación y las prácticas, políticas, medidas de intervención y prevención en materia de bioseguridad y biocustodia, y la prevención de incidentes futuros;
- c) Asegurar la presencia de suficientes profesionales capacitados que sean dignos de confianza, responsables, estables y puedan realizar de manera competente sus funciones;
- d) Crear conciencia entre los interesados, en particular colaborando con las autoridades regionales, como los gobernadores, los agricultores, las universidades y el público;
- e) Explorar posibles entendimientos comunes sobre las características de las instalaciones que manejan agentes biológicos pertinentes para la Convención.

#### **E. Toda nueva medida posible, según convenga, de interés para la aplicación de la Convención**

29. Los Estados partes recordaron que las reservas, incluso condicionales, al Protocolo de Ginebra de 1925 referentes a las represalias mediante el empleo de cualquiera de los objetos prohibidos por la Convención son totalmente incompatibles con la prohibición absoluta y universal del desarrollo, la producción, el almacenamiento, la adquisición y la conservación de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas, con el propósito de excluir por completo y para siempre la posibilidad de su empleo. Los Estados partes reiteraron la importancia de la retirada de todas las reservas al Protocolo de Ginebra de 1925 relativas a la Convención y su llamado a los Estados partes que aún mantienen ese tipo de reservas al Protocolo de Ginebra de 1925 a que las retiren, y lo notifiquen en consecuencia al Depositario del Protocolo de Ginebra de 1925 sin demora.

30. Los Estados partes reiteraron la importancia de seguir estudiando medidas para reforzar la aplicación nacional de la Convención, en particular a la luz de las distintas propuestas formuladas por los Estados partes.

#### **IV. Cómo fortalecer la aplicación del artículo VII, incluida la consideración de procedimientos y mecanismos detallados para la prestación de asistencia y la cooperación de los Estados partes**

31. Reconociendo la necesidad de fortalecer la capacidad de la comunidad internacional para prestar efectivamente asistencia en relación con el artículo VII, y tras haber examinado los acuerdos pertinentes alcanzados en las conferencias de examen anteriores y los entendimientos comunes identificados en anteriores Reuniones de los Estados Partes en relación con el artículo VII, los Estados partes convinieron en la importancia de:

- a) La responsabilidad primordial del Estado parte de ayudar a su población;
- b) Que la asistencia o el apoyo sean prestados con prontitud y eficiencia, y solo previa petición de los Estados partes afectados, cuando:
  - i) Cualquier Estado u otra entidad haya empleado armas biológicas o tóxicas, o se sospeche de tal empleo, en contra de un Estado parte;
  - ii) Un Estado parte se vea amenazado por acciones o actividades de cualquier Estado u otra entidad que estén prohibidas a los Estados partes por el artículo I;
- c) Que se realicen preparativos con antelación a la invocación de este artículo, en particular:
  - i) Un enfoque gubernamental coordinado de la gestión de emergencias;
  - ii) Un estudio de toda la gama de posibles consecuencias;
  - iii) El establecimiento de canales claros de comunicación;
  - iv) El acceso a asesoramiento de expertos competentes; y
  - v) Una mejora de la cooperación efectiva entre las fuerzas del orden y el sector de la salud;
- d) La asistencia humanitaria en los casos de amenaza del uso de un arma biológica; y
- e) Respuestas de salud humana, animal y vegetal y respuestas humanitarias antes de que el Consejo de Seguridad tome una decisión que activaría formalmente el artículo VII, a fin de asegurar una respuesta eficiente y efectiva a un brote lo más pronto posible, y asegurar que la transición a la activación formal de las disposiciones del artículo VII no enfrente contratiempos y sea complementaria.

32. Los Estados partes reconocieron que el fortalecimiento de la aplicación del artículo VII planteaba varios retos, entre ellos:

- a) La complejidad de preparar una respuesta internacional para ayudar a las víctimas de un arma biológica y el impacto potencialmente limitado de dicha respuesta;
- b) Los posibles retrasos en el despliegue de las respuestas humanitarias o de salud, dadas las características específicas del trabajo en una zona en la que se haya podido utilizar un arma biológica;
- c) Las posibles implicaciones políticas o de seguridad para las organizaciones humanitarias o de salud de la información que les llega que podría ayudar a determinar si un suceso es relevante para el artículo VII;
- d) Las implicaciones de la prestación de asistencia humanitaria o de salud urgente debido a las percepciones sobre los orígenes de un suceso inusual;

- e) Las dificultades que puede entrañar el transporte de muestras clínicas pertinentes para la Convención y la obtención del material de referencia pertinente;
- f) Los desafíos legales, reglamentarios y logísticos que entraña proporcionar y recibir asistencia internacional, entre ellos:
  - i) El reconocimiento o la exención de credenciales médicas, licencias y certificaciones profesionales del personal por parte del país receptor;
  - ii) La protección contra la responsabilidad de los proveedores médicos o de quienes fabrican, distribuyen o administran contramedidas médicas;
  - iii) La autorización reglamentaria para importar o utilizar productos médicos en el país receptor; y
  - iv) La financiación de la misión.

33. Reconociendo la posibilidad de que, a raíz del peligro para un Estado parte resultante del desarrollo, la producción, el almacenamiento o el uso de un arma biológica o tóxica, los medios y recursos nacionales podrían ser insuficientes y podría ser necesario recibir asistencia, los Estados partes convinieron en la importancia de que esa asistencia incluyera, según el caso:

- a) Personal y equipo especializado (detección, protección, contención y capacidad de descontaminación), aviones, helicópteros, barcos, hospitales de campaña y unidades de purificación de agua;
- b) La prestación directa e indirecta de bienes y servicios a la población afectada, incluido material profiláctico y terapéutico y materiales y equipos conexos;
- c) Apoyo a la salud pública, animal y vegetal, la seguridad ambiental y alimentaria, o los aspectos logísticos de la respuesta;
- d) Apoyo a la evaluación de las necesidades, cartografía de los movimientos de población, coordinación del socorro entrante, mejora de la comunicación y la coordinación entre los medios de defensa y protección civil y militar; y
- e) El intercambio de mejores prácticas, información y tecnología en materia de asistencia.

34. Reconociendo que, para la aplicación del artículo VII, la preparación nacional contribuye a las capacidades internacionales, los Estados partes convinieron en la importancia, a nivel nacional, de:

- a) Estudiar qué podría y qué debería hacerse a nivel nacional para hacer frente a una amenaza o al uso real de armas biológicas o tóxicas, determinar los tipos de asistencia que podrían necesitarse de otros Estados partes y organizaciones internacionales y determinar quién podría proporcionarla, así como los posibles obstáculos al respecto;
- b) Evaluar previamente las capacidades nacionales, analizar las deficiencias y elaborar y poner en marcha planes de acción nacionales para prevenir, detectar y responder a las amenazas;
- c) Disponer de sólidas capacidades de detección, también para la detección y la vigilancia de enfermedades, comunidades de salud preparadas, pruebas de diagnóstico rápidas y rentables, y una cartografía precisa de las enfermedades, así como contramedidas y opciones de recuperación y descontaminación adecuadas;
- d) Realizar tareas adecuadas de mando, control y coordinación de los recursos de las distintas instituciones durante el ciclo de vida de las iniciativas de respuesta; y

e) Llevar a cabo actividades periódicas de capacitación para fortalecer las capacidades nacionales.

35. Recordando la importancia de ayudar a otros Estados partes, entre otras cosas mejorando las capacidades pertinentes, fortaleciendo los recursos humanos e intercambiando prácticas adecuadas y eficaces, los Estados partes coincidieron en la importancia de colaborar para fortalecer la capacidad nacional pertinente, en particular para:

a) Facilitar el intercambio más completo posible de equipo, material e información científica y tecnológica para proteger a la población del empleo de armas biológicas y tóxicas y responder a dicho empleo, y tener derecho a participar en dicho intercambio;

b) Evitar la duplicación de los esfuerzos y capacidades existentes y tener en cuenta las diferencias en las leyes, reglamentos y procedimientos constitucionales nacionales;

c) Intercambiar experiencias, conocimientos especializados, tecnología y recursos para fomentar la capacidad para proteger a la población de las armas biológicas y tóxicas y para promover los fines no prohibidos por la Convención; y

d) Colaborar con las organizaciones internacionales pertinentes para crear la capacidad nacional pertinente, como las capacidades básicas de los sistemas de salud pública y animal, o las relativas a las toxinas, así como los dispositivos de mando, control y coordinación.

36. Reconociendo que los casos a que se refiere el artículo VII son más que una emergencia humanitaria o de salud animal, vegetal o pública, y las consecuencias del hecho de que no exista un mecanismo institucional en virtud de la Convención para llevar a cabo las actividades pertinentes, los Estados partes señalaron la importancia de:

a) La coordinación y cooperación efectiva con las organizaciones internacionales pertinentes de salud y humanitarias, como la OMS, la FAO, la OIE, el IPPC, la OCHA y el CICR, de conformidad con sus mandatos;

b) La identificación de esferas temáticas en que las iniciativas en el marco de la Convención pueden complementar otras iniciativas a nivel mundial y lograr verdaderos progresos para mejorar la capacidad de preparación y respuesta, por ejemplo, mejorando el acceso a contramedidas médicas en las situaciones de emergencia;

c) Alentar a la comunidad humanitaria internacional a considerar los desafíos prácticos y normativos que plantea un suceso pertinente para el artículo VII al sistema de respuesta humanitaria y a reforzar la preparación operacional, a fin de minimizar los obstáculos a una respuesta rápida;

d) La coordinación y la cooperación efectivas con las organizaciones internacionales pertinentes, como la OPAQ, que también proporcionan asistencia en caso de uso de toxinas;

e) La coordinación y la cooperación efectivas con los mecanismos internacionales pertinentes, como el Mecanismo del Secretario General de las Naciones Unidas, que podrían investigar el presunto uso de un arma biológica o tóxica;

f) Seguir desarrollando mecanismos internacionales para la investigación forense de la causa de un suceso; y

g) Las redes nacionales, regionales e internacionales de laboratorios pertinentes, incluidas las herramientas para identificar las instalaciones potencialmente pertinentes.

37. Los Estados partes convinieron en la importancia de, al estudiar un mecanismo para el suministro de la asistencia relacionada con el artículo VII, disponer de:

- a) Directrices para ayudar a un Estado parte a presentar una solicitud de asistencia, que serán completadas, previa petición, con asesoramiento de la DAA;
- b) Información y un inventario de los tipos de asistencia que los Estados partes pueden proporcionar. Dicho inventario debería:
  - i) Ser independiente de la base de datos de asistencia y cooperación existente; y ser publicado por la DAA en la sección de acceso restringido del sitio web;
  - ii) No estar vinculado con los procedimientos para solicitar la investigación de un presunto empleo; y
  - iii) Incluir: procedimientos acordados para que los Estados partes soliciten asistencia; ofrecimientos de asistencia formulados por otros Estados partes, como material, equipamiento, asesoramiento, tecnología y finanzas; los puntos de contacto dentro de los Estados partes y las organizaciones internacionales pertinentes;
- c) Un banco de datos con información de dominio público sobre los medios de protegerse contra las armas biológicas y tóxicas y las respuestas a estas armas;
- d) Procedimientos, o un código de conducta, para el suministro sin restricciones al Estado parte solicitante de los medios de protegerse contra el uso de armas biológicas y tóxicas y las respuestas a estas armas, incluida la consideración de qué asistencia se puede solicitar y en qué volúmenes, quién coordinará la prestación de asistencia, cómo se enviará y cómo se evitará la duplicación, entre otras cosas con la asistencia que ya suministren otras organizaciones internacionales;
- e) Un fondo de asistencia a los Estados partes afectados; y
- f) La creación de capacidad de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales con mandatos pertinentes, por ejemplo mediante ejercicios conjuntos, talleres y capacitación, entre otras cosas con módulos de aprendizaje electrónico.

38. Los Estados partes reiteraron la importancia de seguir estudiando el fortalecimiento del artículo VII, en particular a la luz de las distintas propuestas formuladas por los Estados partes.

39. Al solicitar asistencia:

- a) El Estado parte debería proporcionar la siguiente información:
  - i) Nombre del Estado parte;
  - ii) Fecha y lugar del primer caso detectado, si hubo un suceso conexo, una descripción del suceso, en la medida de lo posible, la fecha y la hora en que el presunto suceso o sucesos tuvieron lugar y/o el Estado parte solicitante tuvo noticia de ellos, y, si es posible, la duración del supuesto suceso o sucesos;
  - iii) La gravedad del suceso, el número de casos y el número de víctimas mortales, de haberlas;
  - iv) Síntomas y signos: un diagnóstico, de ser posible, información sobre el tratamiento inicial y los resultados preliminares del tratamiento de la enfermedad;
  - v) Una descripción de la zona afectada;
  - vi) Toda la información epidemiológica disponible;
  - vii) Las medidas adoptadas para gestionar el brote;

- viii) Las organizaciones internacionales que ya prestan asistencia;
  - ix) Los Estados que ya prestan asistencia;
  - x) Una explicación de por qué se considera que el brote es consecuencia de un ataque biológico;
  - xi) Características del agente utilizado, si se conocen;
  - xii) Tipos y magnitud de la asistencia solicitada;
  - xiii) Si se están realizando o se han realizado investigaciones.
- b) La solicitud debe ser presentada al Secretario General de las Naciones Unidas para que la traslade con carácter urgente al Consejo de Seguridad. Puede ser presentada simultáneamente a uno de los Depositarios con carácter urgente o comunicarse a todos los Estados partes por conducto de la DAA.

## Anexo II

### Lista de documentos

| <i>Signatura</i>  | <i>Título</i>   |
|---|---|
| BWC/MSP/2014/1  | Programa provisional. Presentado por el Presidente  |
| BWC/MSP/2014/2  | Programa de trabajo provisional. Presentado por el Presidente   |
| BWC/MSP/2014/3  | Informe sobre las actividades de universalización. Presentado por el Presidente   |
| BWC/MSP/2014/4, Corr.1 y Corr.2                           | Informe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación correspondiente a 2014. Presentado por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación   |
| BWC/MSP/2014/INF.1<br>[inglés únicamente]                 | Information for States parties, observer States, intergovernmental organizations and non-governmental organizations. Note by the Secretariat  |
| BWC/MSP/2014/INF.2  | Organizaciones internacionales que podrían participar en la prestación y la coordinación de la asistencia relacionada con el artículo VII. Presentado por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación   |
| BWC/MSP/2014/INF.3<br>[inglés únicamente]                 | Confidence and compliance with the Biological and Toxin Weapons Convention: Workshop Report. Submitted by the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland  |
| BWC/MSP/2014/INF.4<br>[español/francés/inglés únicamente] | Lista de participantes  |
| BWC/MSP/2014/INF.5<br>[inglés únicamente]                 | Update on Australia's Implementation of BWC Article X. Submitted by Australia   |
| BWC/MSP/2014/L.1<br>[inglés únicamente]                   | Synthesis of considerations, lessons, perspectives, recommendations, conclusions and proposals drawn from the presentations, statements, working papers and interventions on the topics under discussion at the Meeting of Experts. Submitted by the Chairman   |
| BWC/MSP/2014/WP.1 y Corr.1<br>[inglés únicamente]         | Article VII: Analysis of existing resources and gaps, and recommendations for future actions. Submitted by the United States of America   |
| BWC/MSP/2014/WP.2 y Add.1<br>[inglés únicamente]          | Strengthening national implementation: elements of an effective national export control system. Submitted by Australia, Austria, Belgium, Bulgaria, Canada, Chile, Czech Republic, Denmark, Estonia, Hungary, Ireland, Finland, France, Germany, Japan, Latvia, Luxembourg, the Netherlands, Poland, Portugal, Romania, Slovak Republic, Sweden, Spain, Ukraine, the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, and the United States of America |

| <i>Signatura</i>   | <i>Título</i>   |
|--|---|
| BWC/MSP/2014/WP.3 <sup>1</sup><br>[francés únicamente]     | Exercice pilote de revue par les pairs tenu du 4 au 6 décembre 2013 à Paris. Présenté par la France   |
| BWC/MSP/2014/WP.4 <sup>1</sup><br>[chino únicamente]       | China's efforts in assisting West African countries combating Ebola epidemic. Submitted by China  |
| BWC/MSP/2014/WP.5 <sup>1</sup><br>[español únicamente]     | Mecanismos para la gestión de la aplicación de la Convención. Presentado por Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América y México                      |
| BWC/MSP/2014/WP.6 <sup>1</sup><br>[español únicamente]     | "Código de Conducta para Científicos". Presentado por Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Italia y México   |
| BWC/MSP/2014/WP.7<br>[inglés únicamente]                   | Perspectives on article VII. Submitted by South Africa  |
| BWC/MSP/2014/WP.8<br>[inglés únicamente]                   | National Implementation of the Biological Weapons Convention. Submitted by Australia, Chile, Costa Rica, Ghana, Japan, Malaysia, Republic of Korea and Thailand                                 |
| BWC/MSP/2014/WP.9<br>[inglés únicamente]                   | Exercise and training for investigation of alleged use of biological weapons with special consideration of the functional subunits approach (Berlin, 10-19 November 2014). Submitted by Germany |
| BWC/MSP/2014/WP.10<br>[inglés únicamente]                  | Updated report on Germany's implementation of Article X (with special focus on the German Partnership Programme for Excellence in Biological and Health Security). Submitted by Germany         |
| BWC/MSP/2014/CRP.4<br>[inglés únicamente]                  | Draft report  |
| BWC/MSP/2014/MISC.1<br>[español/francés/inglés únicamente] | Lista provisional de participantes  |

<sup>1</sup> Al final del documento figura una traducción oficiosa al inglés.